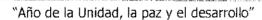


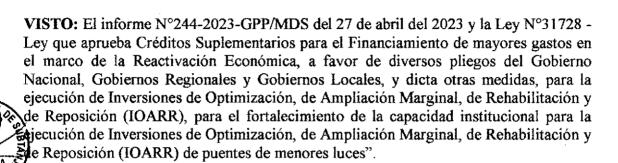
Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0306-2023 -ALC/MDS

Subtanialla, 27 de abril del 2023



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ey N°30305, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las inunicipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de abril de 2023, se publica en el Diario Oficial el Peruano la Ley N°31728 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas;

Que, en su art 3 núm. 3.1. Se establece la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en su art. 3 núm. 3.2 señala los recursos autorizados vía crédito suplementario, a que hace referencia el párrafo 3.1 según **Anexo III** "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales entre ellos la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de activos no financieros por el importe de S/467,527 soles (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete y 00/100 soles)

Que, para la ejecución del Proyecto Código Único 2529247 - RENOVACION DE BUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA. y Anexo IV "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces". GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y servicios en la Categoría Presupuestal - 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte por el importe de S/ 20,000 soles (Veinte Mil y 00/100 soles).

Que, el artículo 45' del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que el art. 46 del Decreto Legislativo 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala núm. 46. 1 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarias y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de del Sector Público, y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que mediante el Informe N°244-2023-GPP/MDS del 27 de abril del 2023, como responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe solicitando la autorización de modificación y/o incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1;





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31728 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas y el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos establecidos en la Ley N°31728 que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, los recursos autorizados vía crédito suplementario por el importe total de S/487,527 soles, (Cuatrocientos Ochenta y Siete mil Ouinientos Veintisiete y 00/100 soles), desagregados según la referencia del art 3 núm. 3.1 según Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales entre ellos la Municipalidad Distrital de Subtanialla por el importe de S/467,527 soles (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete y 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto Código Único 2529247 - RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, y Anexo IV "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces". en la Categoría Presupuestal - 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte por el importe de S/20,000 soles (Veinte Mil y 00/100 soles), según detalle:

EGRESOS En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Subtanjalla

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

PROYECTO:2529247 - RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS),

EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANIALI.A, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.

GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de activos no financieros.

467,527



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

PRODUCTO: 3000001 Acciones Comunes

ACTIVIDAD: 5000276 Gestión del Programa

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios

20,000



TOTAL PLIEGO

487,527

Artículo Segundo. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA